



Manizales, 09-12-2024 10:35 AM

Señores:

MINERALES CÓRDOBA SAS

Email: aortiz@cordobamineralscorp.com

Dirección: Cra 37 A # 8-43 oficina 801

Departamento: Antioquia

Municipio: Medellín

Asunto: Comunicación Acto Administrativo RED-08032X, RED-08033X

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta me permito comunicarle que dentro de los expedientes RED-08032X, RED-08033X se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VSC 000901 DE 10 DE OCTUBRE DE 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA".

Teniendo en cuenta lo anterior se adjunta el mencionado acto administrativo según lo ordenado en el artículo tercero del presente pronunciamiento.

Cordialmente,

KAREN ANDREA DURÁN NIEVA

Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales

Anexos: La resolución anunciada

Copia: No Aplica

Elaboró: Maritza Idárraga Gómez – Contratista PAR Manizales

Revisó: No Aplica

Fecha de elaboración: 09-12-2024 10:35 AM.

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: No Aplica

Archivado en: RED-08032X, RED-08033X

PRUEBA DE DEVOLUCION RADICADO 20249090427811

  Mensajería ☐ Paquete ☐				
NIT 900.052.755-1 www.prindel.com.co Registro Postal 0254 Cr 29 N° 77 - 32 PBX 756 0245 BTA		Nit: 900.052.755-1 www.prindel.com.co Cr 29 # 77 - 32 Bta. Tel: 7560245		
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR MANIZALES CLL 63 # 23C-30 BARRIO PALO GRANDE NIT 900500016 MANIZALES CALDAS MINERALES CORDOBA SAS CRA 37 A # 8 - 43 OFI 801 Tel. VARGAS - ANTIOQUIA 11-12-2024 DOCUMENTO 3 FOLIOS Peso 1	*130038927752*	*130038927752*		
	Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR MANIZALES CLL 63 # 23C-30 BARRIO PALO GRANDE C.C. o Nit: 900500018 Origen: MANIZALES CALDAS	Fecha de Imp: 11-12-2024 Fecha Admisión: 11 12 2024 Valor del Servicio:	Peso: 1 Zona:	Unidades: Manif Padre: Manif Men:
	Destinatario: MINERALES CORDOBA SAS CRA 37 A # 8 - 43 OFI 801 Tel. MEDELLIN - ANTIOQUIA	Valor Declarado: \$ 10,000.00 Valor Recaudado:	Recibí Conforme DEVOLUCIÓN PRINTING DELIVERY S.A. Nombre Sello: NIT: 900.052.755-1 16-01-25	
	Observaciones: DOCUMENTO 3 FOLIOS L: 1 W: 1 H: 1 ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM	Referencia: 20249090427811 Intento de entrega 1 31 12 24 Intento de entrega 2 2 01 25	C.C. o Nit: Fecha:	
	La mensajería expresa se moviliza bajo Registro Postal No. 0254 Consultar en www.prindel.com.co	Inciden Entrega ☒ No Existe ☐ De incompleta ☐ Traslado ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Otros ☐	destinatario desconocido	



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 000901 DE 2024

(10 de octubre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

En el marco de las funciones de seguimiento, control y fiscalización a los títulos mineros, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, procedió mediante acto administrativo motivado con la declaratoria de terminación de los títulos que a continuación se relacionan, las cuales se anotaron en el Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería de conformidad con lo previsto en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, en armonía con lo dispuesto en la Resolución N° 505 de 2019 emitida por la ANM, así:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA DE EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
0526-17	GJJP-01	Caducidad	VSC-000821	27/SEP/2019	06/DIC/2019	27/DIC/2019
671-17	HHBK-01	Caducidad	VSC-000604	08/AGO/2019	10/DIC/2019	27/DIC/2019
747-17	HGRM-06	Caducidad	VSC-000842	27/SEP/2019	29/NOV/2019	11/DIC/2019
FHH-083	FHH-083	Renuncia	VSC-000374	13/MAY/2019	16/SEP/2019	25/SEP/2019
HIT-11422X	HIT-11422X	Renuncia	VSC-000895	10/OCT/2019	09/DIC/20219	27/DIC/2019
HIT-11423X	HIT-11423X	Renuncia	VSC-001031	12/NOV/2019	19/FEB/2020	25/FEB/2020
JC5-08131	JC5-08131	Caducidad	VSC-000274 VSC-000356	28/MAR/2018 06/MAY/2019	06/JUN/20219	16/JUL/2019
JC5-08132X	JC5-08132X	Caducidad	VSC-000322 VSC 000355	16/ABR/2018 06/MAY/2019	06/JUN/2019	19/JUL/2019
LH0026-17	LH0026-17	Caducidad	VSC-000984	28/OCT/2019	12/DIC/2019	27/DIC/2019
RED-08032X	RED-08032X	Renuncia	VSC-000375	13/MAY/2019	11/SEP/2019	25/SEP/2019
RED-08033X	RED-08033X	Renuncia	VSC-000376	13/MAY/2019	11/SEP/2019	25/SEP/2019

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez revisados los expedientes de los títulos mineros relacionados en la tabla anterior, se observa que si bien es cierto se declararon terminados, su área no se liberó del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería-, anterior Catastro Minero Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 que establecía:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA”

ARTÍCULO 28. Los contratos de concesión minera de cualquier régimen deberán Las áreas que hayan sido objeto de una solicitud minera y que por cualquier causa queden libres, solo podrán ser objeto de propuesta de contrato de concesión transcurridos quince (15) días después de la firmeza del acto administrativo de rechazo o desistimiento o cualquiera otro que implique la libertad del área.

El área que haya sido objeto de un contrato de concesión minera, que termine por cualquier causa, solo se podrá desanotar del Catastro Minero Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del mismo. En el caso de los títulos mineros que no son objeto de liquidación se seguirán las reglas de este artículo sobre solicitudes mineras. El acto administrativo a que se refiere el inciso primero de este artículo, el que establece la liquidación del contrato, o el que da por terminado el título minero, deberán ser publicados en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria o firmeza del acto. Dentro de este último término deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional.

Sin embargo, la anterior disposición normativa fue declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-095 de 15 de abril de 2021; así las cosas, queda entonces como norma vigente para la liberación de área objeto de las solicitudes y títulos mineros, lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 935 de 2013, precisándose que sobre dicha norma pesa la nulidad del aparte “y han transcurrido treinta (30) días”, decretado por el Consejo de Estado en sentencia del 18 de septiembre de 2016.

Los efectos legales de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 935 de 2013, son:

“Artículo 1°. Se entiende que un área es libre para ser otorgada cuando puede ser ofrecida a proponentes y/o solicitantes, ya sea porque nunca ha sido objeto de propuestas o solicitudes anteriores o porque habiendo sido afectada por un título, solicitud o propuesta anterior, estos ya no se encuentran vigentes después de hallarse en firme los actos administrativos de la Autoridad Minera o la sentencia ejecutoriada que impliquen tal libertad. Todo acto administrativo o sentencia ejecutoriada relacionado con los títulos terminados y propuestas rechazadas o desistidas, de concesión, de legalización, de formalización, de minería tradicional, deberá ser publicado en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. Así mismo, dentro de este mismo término, deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional.”

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que, para los títulos mineros, que a continuación se relacionan, no se ha liberado el área en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería-, y que el fundamento legal para dicha situación ha desaparecido del ordenamiento jurídico por virtud del pronunciamiento de la Corte Constitucional, se hace necesario ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero la liberación de áreas:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA DE EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
0526-17	GJJP-01	Caducidad	VSC-000821	27/SEP/2019	06/DIC/2019	27/DIC/2019
671-17	HHBK-01	Caducidad	VSC-000604	08/AGO/2019	10/DIC/2019	27/DIC/2019
747-17	HGRM-06	Caducidad	VSC-000842	27/SEP/2019	29/NOV/2019	11/DIC/2019
FHH-083	FHH-083	Renuncia	VSC-000374	13/MAY/2019	16/SEP/2019	25/SEP/2019
HIT-11422X	HIT-11422X	Renuncia	VSC-000895	10/OCT/2019	09/DIC/20219	27/DIC/2019
HIT-11423X	HIT-11423X	Renuncia	VSC-001031	12/NOV/2019	19/FEB/2020	25/FEB/2020
JC5-08131	JC5-08131	Caducidad	VSC-000274 VSC-000356	28/MAR/2018 06/MAY/2019	06/JUN/20219	16/JUL/2019
JC5-08132X	JC5-08132X	Caducidad	VSC-000322 VSC 000355	16/ABR/2018 06/MAY/2019	06/JUN/2019	19/JUL/2019
LH0026-17	LH0026-17	Caducidad	VSC-000984	28/OCT/2019	12/DIC/2019	27/DIC/2019
RED-08032X	RED-08032X	Renuncia	VSC-000375	13/MAY/2019	11/SEP/2019	25/SEP/2019
RED-08033X	RED-08033X	Renuncia	VSC-000376	13/MAY/2019	11/SEP/2019	25/SEP/2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TÍTULOS MINEROS CON RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN INSCRITA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA”

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR al Grupo de Catastro Minero la liberación de las áreas de los expedientes relacionados a continuación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

PLACA	CODIGO DE REGISTRO	CAUSAL TERMINACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA DE EJECUTORIA	ANOTACIÓN EN SIGM
0526-17	GJJP-01	Caducidad	VSC-000821	27/SEP/2019	06/DIC/2019	27/DIC/2019
671-17	HHBK-01	Caducidad	VSC-000604	08/AGO/2019	10/DIC/2019	27/DIC/2019
747-17	HGRM-06	Caducidad	VSC-000842	27/SEP/2019	29/NOV/2019	11/DIC/2019
FHH-083	FHH-083	Renuncia	VSC-000374	13/MAY/2019	16/SEP/2019	25/SEP/2019
HIT-11422X	HIT-11422X	Renuncia	VSC-000895	10/OCT/2019	09/DIC/20219	27/DIC/2019
HIT-11423X	HIT-11423X	Renuncia	VSC-001031	12/NOV/2019	19/FEB/2020	25/FEB/2020
JC5-08131	JC5-08131	Caducidad	VSC-000274 VSC-000356	28/MAR/2018 06/MAY/2019	06/JUN/20219	16/JUL/2019
JC5-08132X	JC5-08132X	Caducidad	VSC-000322 VSC 000355	16/ABR/2018 06/MAY/2019	06/JUN/2019	19/JUL/2019
LH0026-17	LH0026-17	Caducidad	VSC-000984	28/OCT/2019	12/DIC/2019	27/DIC/2019
RED-08032X	RED-08032X	Renuncia	VSC-000375	13/MAY/2019	11/SEP/2019	25/SEP/2019
RED-08033X	RED-08033X	Renuncia	VSC-000376	13/MAY/2019	11/SEP/2019	25/SEP/2019

ARTÍCULO SEGUNDO. - Todas las decisiones contenidas en las resoluciones de terminación de los títulos referenciados en el presente acto administrativo se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese el presente pronunciamiento a los titulares de los contratos relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

Firmado digitalmente por FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

Fecha: 2024.10.11 08:21:26 -05'00'

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Leonardo Fabio Gallo Campuzano- Abogado PAR Manizales
Revisó: Karen Andrea Durán Nieva – Coordinadora PAR Manizales
Filtró: Melisa De Vargas Galván – Abogada PARN-VSC
Vo. Bo.: Miguel Angel Sánchez -Coordinador GSC-ZO
Revisó: Ana Magda Castelblanco, Abogada VSCSM